

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 20 DE FEBRERO DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
135/2016	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTRA ACTOS DEL PODER EJECUTIVO DE DICHO ESTADO, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DEL PAGO DE APORTACIONES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DE PAGO DE LAS APORTACIONES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	3 A51 EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES
20 DE FEBRERO DE 2018**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, por favor, denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 19 ordinaria, celebrada el lunes diecinueve de febrero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras Ministras, señores Ministros, está a su consideración el acta. ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA.

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2016, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTRA ACTOS DEL PODER EJECUTIVO DE DICHO ESTADO, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DEL PAGO DE APORTACIONES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DE PAGO DE LAS APORTACIONES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en la sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señor Ministro Fernando Franco, por favor, podríamos continuar con el considerando sexto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con mucho gusto señor Presidente. Quiero señalar que hoy, por la mañana, – y entiendo que deben haberlo recibido con mucha premura las señoras y los señores Ministros– se repartió un documento que simplemente trata de ajustar los próximos considerandos a lo ya resuelto, no abarca obviamente el engrose de lo ya votado, pero sí recoge esas partes, a efecto de que ahora –a la luz de las discusiones– ajustemos los siguientes considerandos a lo que resuelva el Pleno.

En principio, –y lo que es muy importante– se suprimió toda referencia en éstos de que, para la procedencia de intereses era necesario ampliar la demanda, esto se ha suprimido en todo el proyecto; entonces, entro al considerando sexto, de existencia de la omisión al momento de la promoción de la demanda.

Conforme a la discusión del día de ayer, en los considerandos sexto y séptimo, –aunque me voy a referir al sexto– se propondría que, atendiendo al momento de presentación de la demanda en la presente controversia constitucional, existía la obligación de pago, cuya omisión se impugna de los recursos correspondientes a los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis; sin embargo, en relación con el mes de octubre se determina que tal obligación aún no nacía, pues la fecha límite de radicación de los recursos a los municipios era el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mientras que la demanda de controversia constitucional se presentó –precisamente– en esa fecha; por tanto, todavía no existía omisión alguna y, en consecuencia, se determina sobreseer sólo por lo que corresponde a dicho mes. Esto está desarrollado en el considerando séptimo, señor Presidente, lo aclaro.

En cuanto a la oportunidad de la demanda, que veremos de nueva cuenta, simplemente se hicieron ajustes conforme a lo resuelto y se mantiene el proyecto como estaba originalmente para esos efectos. Entonces, lo estoy planteando conjuntamente porque están relacionados el sexto y el séptimo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. En este nuevo alcance o reconsideración que nos hace llegar el señor Ministro Franco, voy a diferir de dos puntos.

En primer lugar, al iniciar el considerando sexto dice que esto se hará conforme a las directrices o metodologías referida en el considerando anterior, y en esto entiendo que subsisten las consideraciones sobre la reversión de la carga de la prueba, una vez que los ayuntamientos consideran que no les ha sido pagado. Entonces, me apartaría de esa cuestión.

En segundo lugar, también –estoy en la página 26 del alcance– respecto al mes de mayo, –que está señalado ahí con el renglón sombreado– porque creo que éste es claramente extemporáneo, toda vez que se trata –desde mi punto de vista– de un acto de carácter positivo el que enfrentamos, más allá de la votación del día de ayer. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Me voy a referir ahorita exclusivamente al considerando sexto, así como lo hizo el señor Ministro Cossío.

En el considerando sexto lo que se está determinando es la existencia de la obligación –de manera específica–, y nos da a conocer que tenían derecho al pago de las aportaciones y los calendarios para que éstas se distribuyeran, tanto para el Estado como del Estado hacia los municipios; y concluye –en la página 26– que existe la obligación de pago, –con lo cual estoy de acuerdo– pero nos dice también –conforme a lo que se decía en el considerando anterior, ahí me aparto de consideraciones, me aparté incluso del considerando quinto– que los meses mayo, agosto septiembre y octubre de dos mil dieciséis, tanto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal como del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el momento en que voté, lo hice de manera distinta; para mí, el Fondo para la Infraestructura son los meses agosto, septiembre y octubre, y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales son septiembre y octubre; y –para mí– mayo no es omisión, únicamente es pago tardío de intereses.

Entonces, por esas razones, me apartaría de esto; y –desde luego– al ser pago tardío de intereses, pues no es una omisión total y es un acto positivo, –tal como lo mencionó el señor Ministro Cossío– y que contaría a partir de que se llevó a cabo treinta días para la promoción de la controversia constitucional; eso en lo que vamos hasta aquí, en este considerando sexto. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. También tengo un diferendo en cuanto al mes de mayo; efectivamente, en la precisión de la litis la parte actora

alega omisión; esa omisión para el mes de mayo –desde mi punto de vista– queda desvirtuada por el Estado, es decir, el Estado logra demostrar que sí pagó, pagó tarde; por lo tanto, si tomamos la fecha de pago, me parece que el reclamo por los intereses resultaría extemporáneo en este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Presidente. Respetuosamente, me separaría de este apartado, porque me parece que lo que en él se analiza, o es tema de análisis de causales de improcedencia –que viene en un capítulo posterior– o es tema ya del fondo del estudio del asunto porque, entiendo que se trata de demostrar –por decirlo de alguna manera– la existencia de las omisiones que se reclaman, partiendo desde la base de justificar la obligación –en este caso– de la autoridad estatal de proveer esos fondos a los actores.

Creo que este –insisto– es un estudio de fondo, porque –precisamente– es en donde se va a verificar si existen las omisiones que se impugnan y, en caso de que se acrediten, pues automáticamente vendrá la declaratoria correspondiente para que se subsanen esas omisiones.

Entonces, –respetuosamente– me apartaría de este considerando, porque –insisto– aquí también se hace un estudio de improcedencia respecto del mes de octubre y, a continuación, tenemos apartado de estudio de causales de improcedencia, que creo que es ahí es donde finalmente tendría que hacerse.

Por esta razón, –y no porque esté en contra de su contenido, de ninguna manera, porque estimo que su inclusión tendría que ser

en otros apartados del proyecto— me separaría de este considerando. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo, nada más me apartaría del último párrafo, en cuanto a que tenía que darse la oportunidad y la obligación de pago; me parece que el apartado hace únicamente apreciaciones genéricas en cuanto a la obligación de pago, que no influye en lo que se vaya a determinar con posterioridad.

Respecto de la oportunidad, aunque coincido en lo que señalaron porque la demanda se presentó el cuatro de noviembre, se les pagó el treinta de junio y la demanda fue presentada hasta el cuatro de noviembre, creo que eso se tiene que analizar en oportunidad y no en este considerando que estamos analizando; por lo tanto, separándome en relación al preámbulo, conforme a las directrices anteriores, porque me separé —precisamente— del inciso que hablaba de la ampliación de la demanda, pero no influye porque aquí lo que se hace es un estudio genérico de si tenían obligación o no de pagar lo que está reclamando el municipio actor, sin hacer mayor consideración. Entonces, por eso estaría, en principio, de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. ¿Alguien más? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Muchas gracias señor Ministro Presidente. Entiendo que la inclusión de los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis por lo que hace al FIS MDF, y al FORTAMUNDF mayo, septiembre y octubre es, porque eso es lo que está combatido, independientemente de

que –como se ha dicho– las razones para desestimar la procedencia de esto tengan que discutirse después.

En esa lógica, simplemente reitero que no estoy de acuerdo con la idea de sobreseer por lo que hace a octubre, de que no estamos frente a una omisión, pero ese es –digamos– el punto de vista que he expresado en el asunto en las votaciones anteriores. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. Por lo visto, también aquí tenemos puntos de vista encontrados; entonces, me sometería –si usted así se sirve ordenarlo, señor Ministro Presidente– a que se votaran estos puntos; por ejemplo, el Ministro Pardo considera que no debe estar por separado, que debe ser en el fondo del asunto que se vote; entiendo que –por lo menos– dos Ministros expresamente ya se pronunciaron porque están de acuerdo con el proyecto, creo que este sería un punto importante.

La Ministra Piña se separa del último párrafo, y el Ministro Cossío se separa considerando que –lo que se dice en el párrafo refiriéndose a lo anteriormente dispuesto o aprobado– podría –digamos– caer en lo que él objetó desde el principio; esto lo vamos –insisto– a retomar en el engrose y, consecuentemente, salvaría la opinión en este momento del Ministro Cossío para cuando esté el engrose que él pudiera pronunciarse de manera definitiva en esto. Consecuentemente, esta sería mi propuesta, señor Ministro Presidente, para que pudiéramos darle salida a este considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Lo votaríamos entonces así, conforme a los razonamientos, directrices que usted nos sugiere, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto, anunciando un voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estaría en contra de las argumentaciones y porque se excluya el mes de mayo, dejando entonces agosto, septiembre y octubre.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo en que se determine la obligación de pago en la omisión de éste, por lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales por los meses de agosto, septiembre y octubre, y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales por septiembre y octubre, excluiría el mes de mayo, y me separaría del resto de consideraciones por estar basadas en el considerando anterior que no compartí.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Mantendré el proyecto para efectos de la votación.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con algunas salvedades y consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Por las razones que expuse, en contra de este considerando.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el proyecto, separándome del último párrafo del considerando sexto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Estoy en contra, primero, en el sentido de que la obligación de entregar a los municipios las aportaciones federales no está a discusión, y de la lectura integral de la demanda se precisan cuáles son los temas combatidos, como lo expresé en mi intervención previa.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, exceptuando el mes de mayo, –para mí– es extemporáneo.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: También, con el proyecto, en los términos del primer votante, el señor Ministro Gutiérrez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta contenida en el considerando sexto, con las siguientes precisiones: el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto aclaratorio, y precisó que votaría en contra del mes de mayo; el señor Ministro Cossío Díaz considera que únicamente debe tomarse en cuenta los meses de agosto, septiembre y octubre, en contra del mes de mayo y en contra de consideraciones; la señora Ministra Luna Ramos en contra de consideraciones y precisa que, por lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social sería la impugnación respecto de agosto, septiembre y octubre; el Fondo para el Fortalecimiento Municipal septiembre y octubre y en contra de mayo; el señor Ministro Franco González Salas a favor del proyecto; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea con algunas salvedades; la señora Ministra Piña Hernández en contra del párrafo último de este considerando; el señor Ministro Laynez Potisek en contra de consideraciones del mes de mayo, y el señor Ministro Presidente

Aguilar Morales voto aclaratorio y en contra del mes de mayo también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Cuántos votos alcanza el mes de mayo?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sumando los dos votos en contra de los señores Ministro Pardo Rebolledo y Medina Mora, serían seis votos en contra del mes de mayo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, queda excluido el mes de mayo. Perfecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, si no tienen inconveniente usted y el Pleno, engrosaría el asunto conforme al resultado de esta votación, se excluiría el mes de mayo, y –obviamente– se dejaría a salvo que las Ministras y los Ministros puedan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Desde luego, eso siempre es así. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Pero el mes de mayo queda excluido de la omisión total, no así del acto positivo consistente en la reclamación de los intereses, que ya determinaríamos si está en tiempo, pero en el considerando de procedencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido. Lo que hace el proyecto es explicar que, al tratarse de un acto omisivo, tendríamos que ver si, efectivamente, existió la omisión; y de ahí que la existencia propia del acto al ser omisivo.

Pero aquí todavía no estamos analizando la oportunidad de la demanda ni separamos el hecho de que, si bien reclamó, en principio, una omisión también de la demanda de garantías, porque así se desprende; dice el accionante que no se le pagó en tiempo; entonces, de eso derivaría que son dos tipos de actos, pero eso se tendría que ver en la oportunidad de la presentación de la demanda, no en esta parte donde únicamente se hizo una tabla en relación a cuándo se tenía que pagar lo que estaba reclamando el municipio actor.

La oportunidad viene –precisamente– en el séptimo, en un sobreseimiento, y en el octavo viene ya el estudio respecto de la oportunidad de la demanda de garantías en relación a si son a los actos omisivos, pero en esta parte no se está estudiando oportunidad, nada más es un relato de que tiene obligación de pagar lo que está reclamando el accionante en los meses en que dice; eso es a lo que se refiere el considerando sexto, no habla de oportunidad ni nada.

Porque nada más es como una precisión, que también comparto que es extemporáneo, pero eso está en función de la oportunidad, no de una precisión en general, pero haré mi voto concurrente si se quita esta parte del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias señor Ministro Presidente. Parece que mi voto como lo expresé, ¿cuáles son las cosas que están reclamadas por el accionante?, que señalé que son los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre por lo que hace al FIS MDF, y mayo, agosto y septiembre por lo que hace al FORTAMUNDF.

En ese sentido, no creo que deba excluirse, está reclamado, ¿que no haya sido hecho en tiempo?, es distinto, y no lo estamos discutiendo en este apartado, por eso no creo que deba excluirse; en ese sentido, creo que tiene razón el Ministro ponente en incluirlo; voté en contra porque no creo que esté a discusión la obligación de entregar a los municipios los fondos federales, que está planteado en estos puntos. Por esa razón, estoy en contra, pero en términos de qué está reclamado por el actor, me parece que es claro que no esté incluido, que no esté enderezada la demanda en tiempo, ese es el tema que veremos ahora, como creo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, esto es parte de la complejidad que se enfrenta en este tipo de proyectos.

Efectivamente, lo que se trató de plantear en este considerando es lo que está reclamado y se da cuenta de ello en él. Es evidente que algunos de los señores Ministros tienen una lectura diferente y que, por un lado, consideran que debe excluirse —de una vez— mayo de este considerando. Sostuve el proyecto, sigo pensando que es correcto en ese sentido, como está planteado, y que —evidentemente— podría hacerle ajustes para eliminar algunas de las observaciones que se han hecho, pero —esencialmente— mantendría el considerando por esta razón.

Me parece que, si el Ministro Medina Mora está precisando que su voto es a favor del considerando, pero oponiéndose —entendiendo— a alguna consideración del mismo, pues el resultado podría haber

sido diferente si se toma en el sentido de apoyar el proyecto, pero ¿qué le puedo decir, señor Ministro Presidente? Sostengo el proyecto y me someto al desiderátum de este Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Porque está lo del mes de mayo, algunos como omisión de mayo, y otros nada más en la cuestión de reconociendo que se pagó, pero que se debe generar intereses; me inclinó por esta última opción. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Ministro Presidente, viendo la condición que se está presentando, tal vez para resolver este asunto podríamos tomar la posición que planteó el Ministro Pardo.

El considerando sexto dice: “De conformidad con las directrices o metodología referida en el considerando anterior, debe verificarse si existe la obligación para las demandadas de realizar los actos cuya omisión de impugna.” Entiendo que cada uno tenemos una posición, —y eso creo no está en duda— lo que estamos tratando es de facilitar es la discusión del proyecto.

Si este tema —me parece— se suprime, prácticamente todo el considerando sexto, toda vez que, —y lo decía muy bien el Ministro Medina Mora— todos consideramos que se tiene que pagar; ahora ¿qué se tiene que pagar? Se impugnó a tiempo, etcétera, esas son cuestiones procesales, podríamos entonces, — para facilitar simplemente la discusión, e insisto, más allá de la posición que cada quien tiene y que seguramente cada quien tendrá argumentos muy valiosos para sostener su posición— suprimir esta pregunta y pasar al considerando séptimo del proyecto, y —desde luego— correr la numeración, ¿por qué al séptimo?, porque se refiere.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Se refiere a octubre.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exacto. Dice: “Por otra parte, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que, al momento de la presentación del escrito de demanda de la presente controversia constitucional, no existía aún la obligación de pago respecto del mes de octubre”, etcétera.

No sé si –inclusive– este considerando séptimo pudiera quedar encorchetado porque tendríamos que pasar al tema de la oportunidad; me parece que también esta es una solución o discutamos el séptimo, pero el sexto me parece que, dado que es una pregunta, que más de uno le podría parecer ociosa, porque es una pregunta –en realidad– de fondo, y una vez que se sepa qué fue lo impugnado, si se impugnó a tiempo, todo, etcétera; creo que eso nos facilitaría la discusión; de otra forma, va a ser muy complicado estar haciendo sumas de quién quiso excluir y por qué, etcétera, creo que no vamos avanzar y podríamos ir a esta condición del considerando séptimo.

Tengo una posición, desde luego, voté, pero podría modificar esa posición con el ánimo de poder seguir discutiendo el proyecto, señor Ministro Presidente, es una propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Para facilitar la votación, me sumo a las posiciones de las Ministras Luna Ramos y Norma Piña, y espero a la parte de oportunidad por el famoso mes de mayo, entonces, en esta parte con el proyecto, para pasar a oportunidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Lo que sucede es que, si el mes de mayo lo tenemos como omisión total, entra en lo que es la omisión total de los dos fondos —para la mayoría—, entiendo que hay quienes están en contra de ese criterio, entra en el criterio total de omisión, es decir, de los dos fondos como si fuera reclamado junto con septiembre, octubre, pero lo que decimos la Ministra Piña y digo yo, y ahora se suma el señor Ministro Laynez, es que el mes de mayo no está comprendido como omisión total, ¿por qué? Porque cuando votamos si estaban estos meses como omisión, se dijo que no, o sea, la mayoría quedó en que no era parte de la omisión total.

Sin embargo, leímos una parte de la demanda, y vimos que lo que se reclamaba de mayo solamente era el pago extemporáneo y, por tanto, el pago de los intereses que faltaban; esto hace que cambie la naturaleza del acto, ya no se convierte en omisión total, sino que es un acto positivo y la temporalidad se cuenta de manera diferente. Por esa razón, decíamos: hay que excluirlo de la omisión, no del acto reclamado. Ahora, este considerando sexto es única y exclusivamente una precisión de la litis, no tiene mayor problema.

El Ministro Cossío decía que si querían hasta se podía suprimir, no tendría ningún inconveniente, la precisión de la litis siempre es buena para saber de qué se trata, pero si no nos ponemos de acuerdo, pues lo pueden suprimir.

Ahora, ¿para mí, qué es importante mencionar? Que se tome una votación mayoritaria respecto del mes de mayo, quiénes lo ven

como omisión total y quiénes lo vemos como acto positivo de pago extemporáneo de intereses.

Si la mayoría dice: es omisión total y entra en la omisión de los otros meses, pues entonces ya se le da el mismo tratamiento y, entonces, —como decía el Ministro Pardo— se analizará en fondo si se pagó o no, pero si no entra en la omisión total, entonces se toma como acto positivo, y lo primero que tendremos que hacer es analizar su temporalidad —que para mí, ahí sería extemporáneo— eso, independientemente de que traiga una propuesta de sobreseimiento total del juicio, pero eso es aparte.

Ahorita nada más, para la precisión de los actos es eso, mayo entra como omisión total dentro de los dos fondos, o mayo entra como pago extemporáneo de intereses como acto positivo, esa es la votación y dependiendo de lo que resulte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. El pago extraordinario podría ser específico para mayo, si se obtuviera la mayoría, y no como omisión del pago, eso entonces, generaría lo de los intereses.

El señor Ministro Franco me pide una nota aclaratoria, pero me había pedido la palabra el Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Me gustaría escuchar al Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, por favor, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A ver, señor Ministro Presidente, pensé que este considerando no iba a

despertar tanta polémica y la ha despertado. Me parece que hay que encontrar una solución práctica para conciliar este punto y poder seguir adelante.

No tendría inconveniente —porque no va a cambiar en nada la esencia y el sentido que pueda tener el proyecto— en tomar la propuesta del Ministro Pardo, secundada por el Ministro Cossío, de suprimir este considerando —si quieren suprimo también el que sigue y vamos a los siguientes— e incorporarlo en la parte de fondo del asunto. No tendría ningún inconveniente, —insisto—lo hago con el ánimo de procurar simplificar las discusiones en este Pleno y llegar a las conclusiones trascendentes, que es lo que cuenta.

Sostendría mi proyecto, pero —honestamente— no encuentro un argumento fundamental para decir que se mantenga acá o se vea en el fondo del asunto; consecuentemente, si esto auxilia a poder destrabar este punto y seguir adelante —en su caso—, con mucho gusto propongo, en este momento, a este Pleno, que lo hagamos así.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. En principio, estaría de acuerdo para que veamos primero procedencia y oportunidad y luego viéramos lo del pago. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Me sumo a la propuesta del Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Me sumo a lo que diga la mayoría; creo que el proyecto lo que está planteando es analizar —precisamente— la naturaleza del acto; no es lo mismo un

acto negativo que un acto omisivo; entonces, de lo que está partiendo el proyecto —para ver si es cierto o no el acto omisivo— es de una obligación de hacer, si no hubiera obligación de hacer, no sería omisivo y, por lo tanto, sería inexistente el acto; de eso está partiendo el proyecto, que el estudio técnico de los actos omisivos —según ha sustentado esta Suprema Corte— es diferente de un acto negativo simple, pero si se considera como negativo en sentido general y no omisivo, entonces se podría quitar este estudio y también estaría de acuerdo.

Pero creo que la técnica que utilizó el Ministro Franco es la adecuada, atendiendo a la naturaleza propia del acto y así se ha desarrollado por esta Suprema Corte. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Entonces, estaríamos ahora votando la propuesta del señor Ministro Franco, porque es una modificación al proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En cuanto al orden del estudio. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Solamente consultando ¿se suprimirían el sexto y el séptimo?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Quisiera que en el séptimo se tomara una votación de si se considera un problema de fondo o de procedencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Precisamente, por eso, me parece que tenemos un capítulo de improcedencia en el considerando noveno.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Octavo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No, octavo es oportunidad y noveno es improcedencia.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En cualquiera de los dos.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Entonces, creo que se podrían suprimir sexto y séptimo, y en el tema de oportunidad, tal vez, ahora sí, entrar a la discusión relacionada con el mes de mayo, y en el capítulo de improcedencia lo relativo al mes de octubre, que es –creo– el apartado para revisar ese tipo de cuestiones.

Solamente quería consultar si así se puede hacer, y –desde luego– precisar que ayer tuvimos varias votaciones para determinar cuáles eran –en este caso– omisiones o actos impugnados y se hizo –incluso– la diferenciación para el caso del mes de mayo, estaba checando el acta correspondiente a la sesión de ayer y hay –por lo menos– cuatro votaciones sobre esta temática. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún otro comentario, señor Ministro, finalmente? Para pedir la votación.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No señor Ministro Presidente, no tengo ninguna objeción a que podamos salvar todos estos obstáculos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, con la propuesta modificatoria del señor Ministro Franco, vamos a tomar la votación. Señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: A favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perdón, ¿la propuesta es que se elimine el sexto?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Esta parte, sí.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Bueno, me hubiera gustado la precisión de los actos, pero no me afecta si se elimina, o sea, que está bien que se elimine, si quieren.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más quiero precisar, por el planteamiento que hizo el Ministro Pardo, que acepté, que estamos votando el considerando sexto y séptimo; de tal manera que el primero se incorpore en fondo y el segundo se incorpore en el tema de la procedencia. Entonces, estoy de acuerdo con esto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estaría con la modificación a la propuesta y sólo en virtud de que lo aceptó el ponente.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con la propuesta de eliminar estos dos considerandos, además, señalar que la precisión de la litis está hecha en el considerando cuarto, ahí lo discutimos, en la demanda está claramente establecido, de manera que no creo que haya vacío en el asunto si eliminamos estos dos considerandos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con la modificación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: También, con la propuesta modificada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; con precisiones de los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA ENTONCES, EN ESTE SENTIDO, APROBADA LA PROPUESTA MODIFICADA.

Continuaríamos entonces, señor Ministro Franco, con el tema de oportunidad.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El considerando octavo, que se refiere a la oportunidad.

Este considerando, señor Ministro Presidente, se mantuvo básicamente en los mismos términos. Viendo algunos ajustes

menores, a efecto de que el Pleno se pudiera pronunciar sobre su contenido, dado que aquí también parece ser que hay una diferencia fundamental, que sostienen algunos Ministros.

Entiendo que, tanto conocieron el original como el nuevo documento que se les envió, y me quedaría aquí, señor Ministro Presidente, para escuchar las posiciones que haya sobre este tema y, en su caso, pronunciarme para lograr también darle salida a este tema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. En esta parte estoy de acuerdo, como plantea el proyecto, con la oportunidad respecto a las omisiones de los meses que ya hemos precisado; respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, agosto, septiembre, y se eliminaría octubre en esta parte —creo—, o ¿es hasta procedencia?, no, hasta procedencia; entonces, aquí queda agosto, septiembre y octubre por un fondo —en mi opinión—, y en el otro Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por los meses de septiembre y octubre, y estoy de acuerdo con la forma en que se trata la temporalidad porque siendo omisiones no hay una fecha, mientras no se hayan cumplido está en tiempo para su promoción; por lo que se refiere a mayo, ahí me apartaría, —para mí— mayo únicamente se está reclamando como el pago extemporáneo y, por tanto, la obligación de cubrir intereses.

Entonces, sobre esta parte, —para mí— es un acto positivo, que se llevó a cabo el día treinta de junio de dos mil dieciséis cuando, de acuerdo —según lo que se establece en la página 32 del

proyecto— con el calendario que está transcrito en la página 26, el pago debió hacerse el siete de junio; entonces, sobre esa base, cuando realmente conoció del problema de que se le había pagado en forma extemporánea, fue el treinta de junio de dos mil dieciséis.

En mi opinión, a partir de ese momento se cuentan los treinta días para la promoción de la controversia constitucional. Si la controversia constitucional se promovió hasta el cuatro de noviembre, pues es por demás extemporánea, y esto, además mencionarles que ya lo habíamos determinado en un precedente que es la controversia constitucional 5/2007.

Entonces, por esas razones, estaría por la extemporaneidad en cuanto al pago extemporáneo del mes de mayo, y que motivaría el pago de intereses, porque es un acto positivo que se conoció en fecha cierta y que se impugnó con mucho tiempo después de haber fenecido el plazo de treinta días que establece la Ley Reglamentaria de la materia. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Coincido parcialmente con el contenido de este considerando en función de la oportunidad, en tanto pienso que la demanda es oportuna sólo por lo que hace a los meses de septiembre y octubre, con entera independencia de que octubre pueda ser motivo de un análisis de improcedencia; en tanto sólo estamos en el aspecto y capítulo de oportunidad, sólo son procedentes en cuanto a su tiempo esta controversia constitucional por lo que hace a los meses de septiembre y

octubre; el resto de las pretensiones genera la extemporaneidad de la demanda. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo parcialmente con el considerando octavo, que inicia diciendo que únicamente se van a precisar como actos reclamados las omisiones absolutas y, en función de esta precisión, se explica que, como es una omisión absoluta, están en tiempo porque no tienen un plazo.

En este sentido, coincido parcialmente con este considerando, porque –como lo referí desde el día de ayer, para mí– la omisión absoluta que se reclama es agosto, septiembre y octubre de un fondo; del otro fondo es septiembre y octubre, y como acto reclamado diferente y destacado es el pago inoportuno del mes de mayo; como es un acto positivo, entonces hay criterios de esta Corte y precedentes en controversia constitucional de este mismo tema, donde dice que como es un acto positivo y tuvo conocimiento entonces ya se debe realizar el cómputo de los treinta días.

Entonces, en este capítulo me separaría en cuanto a una omisión absoluta de mayo, incluiría octubre en función de lo que acabamos de decidir, aunque en procedencia después lo analicemos, pero precisaría como acto reclamado diferente mayo y, sobre la oportunidad de su presentación, considero que es extemporánea y procedería el sobreseimiento. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Ya precisados los actos, entonces, nos corresponde ver exclusivamente el tema de oportunidad. Parto de la idea, en primer lugar, que son actos de carácter positivo; —quiero seguir insistiendo en eso, y con lo cual, ya no coincido con el proyecto— segundo, tampoco coincido con lo que está en la parte final de la página 29 y comienzos de la 30, en cuanto a la inversión de las cargas de la prueba por la contestación que hizo la parte demandada; creo que no opera de esta manera, si no es un tema probatorio una vez que ha demandado y contestado la demanda.

Pero más allá de eso, también coincido —y en esto lo planteó el Ministro Pérez Dayán, además del mes de mayo— que el mes de agosto, siendo un acto de carácter positivo y siendo reconocible a partir del calendario, está extemporáneamente presentada la demanda respecto de ese mes de agosto, porque esto surtió efectos a partir del veinticinco de octubre, y la demanda es posterior; entonces, consideraría exclusivamente reclamados, en este caso, los meses de septiembre y octubre.

Quisiera decir algo, parece una cuestión nimia estar discutiendo si es un mes o dos meses, pero creo que no es tanto por este asunto los posicionamientos, sino por el resto de las numerosas controversias que tenemos respecto de este Estado; un mes más, un mes menos, tampoco va a desaparecer la hacienda pública ni del ayuntamiento ni del Estado, pero cuando acumulemos las otras controversias que tenemos, esto tendrá una magnitud mayor, por eso, quiero ser en esto muy preciso; mayo es claramente extemporáneo, y la reclamación de agosto venció el veinticinco de octubre por la condición del calendario.

Siendo así las cosas, me quedo, por razón ya no de acto reclamado, sino de oportunidad, con septiembre y con octubre. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias señor Ministro Presidente. En el mismo sentido que el Ministro Cossío; considero que se trata de actos positivos, en los términos de la fracción I del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia, por lo que el plazo para impugnar las retenciones comenzaría a correr a partir del día siguiente de la fecha límite de radicación de los municipios, establecido en los calendarios publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en enero de dos mil dieciséis; sobre esa base, resulta extemporánea la impugnación de la retención correspondiente al FIS MDF por los meses de mayo y agosto, y al FORTAMUNDF por el mes de mayo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguien más? Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias señor Ministro Presidente. En el mismo sentido, sólo quiero precisar: me apartaría también de todas las consideraciones en este considerando. Estoy de acuerdo con la regla general de que en las omisiones, dada la reiteración constante de la omisión —como nos dice el proyecto—, el plazo para la impugnación se actualice día a día; no quiero cambiar, ni pretendería cambiar esa regla; por eso, aceptando lo que dijo la mayoría, de que es un acto omisivo y, aunque suene extraño, es un acto omisivo con fecha de vencimiento, de la misma manera que conoce con claridad cuando

dejó de percibir los intereses, que los estamos catalogando de positivos, también sabía perfectamente en qué fecha hay una retención indebida, —para mí— de ahí empiezan a correr —igual que los intereses— los treinta días siguientes.

Por lo tanto, sin querer ser incisivo en cuanto a que sea un acto positivo, acepto la mayoría en ese punto, —además, tengo que sujetarme a ella — aun siendo acto omisivo, las particularidades de estos casos y sin destruir la regla general, en estos casos, habiéndose desadecuado, se da la omisión, pues ahí debería empezar a contar los treinta días siguientes.

En esta controversia, —quiero precisar— si ven, estamos con un mes o con dos meses, teniendo muchas dificultades, pero vienen todas las controversias que cada uno tenemos que se van años hacia atrás, entonces vamos a tener que estar viendo intereses, como acto positivo con fecha de impugnación, omisiones totales sin fecha de impugnación y, además, aceptando impugnaciones de hace cinco años.

Por lo tanto, voy a encontrar en los considerandos pero, con base a lo que acabo de expresar, es mayo —para mí— el que está extemporáneo, —como lo había señalado en la intervención anterior— porque no se promovió durante los treinta días, sean intereses o no fueran intereses; para mí, mayo es extemporáneo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Para precisar mi voto. Aquí estamos partiendo del acto reclamado tal y como cada quien lo está apreciando de la demanda y aceptaré lo que diga el Pleno.

Estoy de acuerdo en que son dos fondos, y uno es FORTAMUNDF, en relación a los meses de mayo y de agosto también sería extemporáneo el pago de intereses; con relación al primer fondo –FISMDF–, nada más mayo, porque los demás no fueron pagados; con relación al segundo fondo –FORTAMUNDF– serían extemporáneos únicamente por lo que se refiere mayo y agosto, no así por septiembre, que está en tiempo; pero aquí lo que estamos precisando es la temporalidad de lo que está reclamando, —y coincido con lo que dijo la Ministra Luna— sí reclamó como omisiones, únicamente el mes de mayo dijo que porque no se le había entregado a tiempo, pero como omisión, ese fue el acto que se reclamó y está en tiempo.

Ahora, si no es cierto el acto reclamado porque se le pagó; entonces, tendría otra consecuencia; derivado de eso, tendríamos que ver si se sobresee porque no es cierto el acto reclamado y hasta ahí me quedaría, no por extemporaneidad de intereses no reclamados, porque no está en relación —en ese sentido— con el mes de agosto de los intereses del FORTAMUNDF, porque de los meses de agosto y septiembre lo que se está reclamando es omisión total de pago, y ese acto —como viene el proyecto— no va a ser cierto; en cambio, por el otro fondo –FISMDF– estarían en tiempo porque no se ha pagado y, como consecuencia legal, vendrían los intereses, pero no por oportunidad.

Entonces, estoy haciendo el voto únicamente en función del acto reclamado, no si procede el pago de intereses por agosto respecto del FORTAMUNDF, porque ese no lo estoy precisando como acto reclamado, y eso va a traer una consecuencia cuando se determine si se paga o no intereses, pero ahorita no estoy viendo la oportunidad porque no lo tengo como acto reclamado destacado. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Franco, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. Para efectos de facilitar, —como lo hemos venido haciendo— acepto con mucho gusto incorporar aquí los razonamientos sobre el mes de octubre, como se ha planteado; sostendría el proyecto a efecto de que se vote; también es un problema de oportunidad, por supuesto, puede ser oportunidad o improcedencia; si este Pleno considera que tiene que ser necesariamente en improcedencia, por supuesto que lo incluiré ahí, pero también es un tema de oportunidad, dado que, lo que está acreditado es que, cuando se interpuso la demanda, no se había cumplido el plazo que tenía el Estado para integrar los recursos al municipio; consecuentemente, la demanda —en este sentido— también es inoportuna.

Señor Ministro Presidente, —para facilitar nuevamente— no tendría inconveniente en incorporarlo aquí o incorporarlo en el siguiente considerando de improcedencia; por lo demás, lo mantendría y esperaría la votación de este Pleno respecto de lo que aquí se ha planteado y engrosaré el asunto en los términos en que se decida y me reservo, en este caso, un voto de minoría, como lo he expresado anteriormente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No sé si pudiera unirse estos dos considerandos, tratar la oportunidad y, por lo tanto, sobreseer y unir improcedencia con oportunidad, como consecuencia de la oportunidad, para no tener que dividirlos, pero es cuestión de método.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No tendría ningún inconveniente, señor Presidente, me someto a la votación que decida el Pleno en este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Quisiera aclarar mi voto. El día de ayer — como decía— se tomaron varias votaciones; en primer término, — según el acta que nos fue repartida de la sesión de ayer— existió una mayoría —me parece— de siete votos, en el sentido de que, lo impugnado eran omisiones, con excepción del tema del mes de mayo; entonces, asumo esa mayoría sobre la base de que se trata de omisiones; claro, los señores Ministros que ahora han aclarado, desde el día de ayer así lo hicieron.

Por otro lado, también se estableció que no se tomaría como impugnada la omisión total de pago del mes de mayo, eso también quedó determinado ayer en la votación; mi punto de vista era que no se tuviera como impugnado ni la omisión total de pago del mes de mayo ni el pago de intereses por un pago extemporáneo del mes de mayo; sin embargo, como hubo mayoría para tener como acto impugnado —digamos— el pago extemporáneo del mes de mayo, obligado por esa mayoría, me pronuncio, y también coincido en que, en ese caso, no estaríamos hablando propiamente de una omisión, sino de un acto del incumplimiento de un pago oportuno y, en consecuencia, inicia el término para la interposición de la controversia, pues a partir del momento en que se hizo ese depósito fue extemporáneo.

En ese sentido, —insisto— obligado por la mayoría, estoy en la misma posición que expuso la Ministra Luna Ramos, respecto de que la demanda debe considerarse extemporánea por lo que hace

a los intereses o las consecuencias del pago extemporáneo del mes de mayo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Entonces, ¿procedemos a la votación?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Si me hace favor. Nada más sugeriría, para efectos de facilitar el engrose, que se pudiera votar si vamos a subsumir en uno solo los dos considerandos y, por supuesto, aceptaría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Preguntaría a sus señorías, — así, a mano alzada— simplemente si, en general, estarían de acuerdo para poder hacer un tratamiento conjunto, ¿estarían de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA PARDO REBOLLEDO: Perdón, señor Presidente, ¿cuál es la propuesta?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Unir los dos, tanto la propuesta como el sobreseimiento.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: O sea, ¿sería el considerando sobre oportunidad y sobre causales de improcedencia?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Que la oportunidad nos puede llevar al sobreseimiento también.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Claro, —perdón— ¿actualmente hay dos apartados?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Uno de oportunidad, en donde entraría el tema del mes de mayo, y hay uno posterior, de otras causas de improcedencia distintas a la extemporaneidad, la propuesta es unirlas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues decía, claro, habría que hacer los planteamientos de las otras causas de improcedencia, bueno, creo que para no complicar las cosas, como está el considerando octavo, señor Ministro Franco, si no tiene inconveniente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a votar sobre la cuestión de la oportunidad, especialmente que ha generado los mayores comentarios del mes de mayo, ¿les parece bien?, bueno, no sólo, pero especialmente del mes de mayo. Señor secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del apartado del considerando en general, salvo el mes de mayo, considero extemporáneo, y hago voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy en contra de – prácticamente– todas las consideraciones, estaría para que únicamente analicemos septiembre y octubre, creo que los meses de mayo y agosto son extemporáneos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy con la temporalidad de las omisiones totales, como las marca el proyecto, y me aparto del mes de mayo, que– para mí– sería extemporáneo por las

razones que mencioné, siendo un acto positivo, y también estaría de acuerdo con el sobreseimiento por el mes de octubre porque se presentó la demanda cuando todavía no se daba la condición de cumplimiento, porque entendí que se unió todo lo que era –hasta ahorita– problema de procedencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, sólo el octavo, de oportunidad.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Sólo oportunidad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Muy bien, entonces, si es nada más el octavo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, pero después quedamos con el Ministro ponente que solamente la oportunidad.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Si es pura oportunidad, excluyo mayo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, para no extenderlo a otros actos que no hemos analizado.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Muy bien. Entonces excluyo mayo, que –para mí– es acto positivo, y respecto de éste la demanda es extemporánea.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy con el proyecto, pero votaré porque se excluya mayo, respetando la votación previa de la mayoría sobre este mes y, obviamente, reservo mi criterio.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con reserva en consideraciones, partiendo del supuesto que –en mi opinión– ya había una decisión del Pleno de que los actos eran omisiones. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Obligado por la mayoría, me pronuncio a favor de este considerando, con excepción de lo que se refiere al acto impugnado relacionado con el mes de mayo, que –por tener un contenido positivo– sería extemporánea la demanda.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estaría parcialmente con el proyecto, se debe distinguir entre las omisiones absolutas, con lo que estoy de acuerdo con el proyecto de que está presentada en tiempo la demanda, pero –además– agregar un acto diferente que –según entendí– por mayoría del Pleno fue en el sentido que lo que se reclamaba era un pago extemporáneo y, respecto de ese acto en concreto, –que se debe precisar en el proyecto– considero que es extemporánea la demanda.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En los mismos términos que el Ministro Cossío; estoy en contra de consideraciones y por la extemporaneidad de los meses de mayo y agosto, en lo que hace al FIS MDF, y el mes de mayo en lo que hace al FORTAMUNDF. Quiero precisar que, aunque –en efecto– hay una votación mayoritaria que dice que es omisión, me parece que no hay una obligación de ceñirse a ese criterio en este asunto, posiblemente en otros; además, las demandas no son iguales, y se demandan cosas distintas y habría que precisar en cada asunto. Sigo creyendo que es un acto positivo, por esa razón, simplemente reitero mi voto y no estoy siendo más que consistente con mi propio voto en los puntos anteriores.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Contra todas las consideraciones, y –en mi opinión– debe salir el mes de mayo, es extemporáneo en el FIS MDF, y mayo y agosto en el FORTAMUNDF.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: La demanda es extemporánea por lo que hace a los meses de mayo y agosto, y es oportuna por septiembre y octubre, con reserva de lo que pueda suceder con octubre en el capítulo de improcedencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En los mismos términos que el Ministro Laynez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social, existe una mayoría de siete votos en cuanto a que es oportuna la demanda respecto de la omisión del mes de agosto; mayoría de diez votos por lo que se refiere al mes de septiembre; y unanimidad por lo que se refiere al mes de octubre. Por lo que se refiere al Fondo para el Fortalecimiento Municipal existe una mayoría de seis votos en cuanto a que es oportuna por lo que se refiere al mes de agosto, mayoría de diez votos por lo que se refiere el mes de septiembre, y mayoría de diez votos por lo que se refiere al mes de octubre, y existe una mayoría de diez votos por la extemporaneidad respecto del mes de mayo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún comentario, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Presidente, me parece que octubre lo vamos a analizar ahora en el noveno, pero creo que no alterará que podríamos continuar y ahora ver en el noveno la situación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Lo que pasa es que si lo tomamos como votación ya pasada.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Esa es mi reserva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que podríamos eliminar.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El mes de octubre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El mes de octubre, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para estudiarlo en particular con el considerando noveno. A ver, señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. Creo que con el mes de octubre no hay un problema de oportunidad, está presentada en tiempo la controversia; lo que pasa es que, siguiendo el razonamiento del propio proyecto, no había vencido el plazo para hacer el pago y, en consecuencia, pues no podría proceder la controversia respecto de ese mes, porque el Estado todavía estaba en tiempo para hacer el pago cuando se presentó la demanda pero, creo que es una causal distinta a la oportunidad y es una razón distinta a la oportunidad; creo que el mes de octubre –perfectamente– puede quedar incluido en este apartado de oportunidad y, en el siguiente analizar la procedencia por ese mes, –insisto– por una razón diversa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en que se haga así? Entonces, tomamos esa votación respecto de la oportunidad, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Nada más octubre queda?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Pero no por oportunidad, sino porque era inexistente la omisión por octubre, porque no vencía el plazo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, por improcedencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Vamos a un receso, si no tienen inconveniente.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:05 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Señor Ministro don Fernando Franco, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. El considerando noveno se ocupa de la improcedencia, derivado de lo que se ha decidido en el Pleno; en este considerando incorporaría lo relativo al mes de octubre con todos los razonamientos para calificarlo como improcedente, en función de los argumentos que aquí se conocen y, por supuesto, ajustaría el considerando en lo que corresponde.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. ¿Está a su consideración el considerando noveno? Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con esta parte que ha mencionado, sobreseer por el mes de octubre; para

mí, es inexistente ¿por qué razón? Porque es la omisión, y para que se dé la omisión necesita haberse vencido el plazo para el cumplimiento, en este caso, —como bien lo señaló el señor Ministro ponente— no se había vencido, justamente se presentó la demanda en el último día, entonces es correcto, estoy con el sobreseimiento; tengo un planteamiento de sobreseimiento total, en el momento en que ustedes digan se los comento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Podemos votar —sólo por esta aclaración que hizo el Ministro Franco— el mes de octubre, en el sentido de sobreseer respecto de él, sólo octubre, y así podríamos ir avanzando con lo que nos diga la Ministra Luna. Por favor, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Ministro Presidente. Tendría que ser así, porque de resultar procedente la argumentación de la Ministra Luna, —obviamente— tendríamos que incorporar aquí como un considerando final, dado el planteamiento que ha hecho del sobreseimiento general.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que no sea muy escueto, señora Ministra, para que nos explique bien, por favor. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: No estaría a favor de sobreseer por el mes de octubre, ¿por qué razón? Porque si es verdad que, cuando se presenta la demanda no se había dado la condición de pago, después se presenta la contestación a esta demandas y hay todo un proceso de instrucción, y en ese proceso de instrucción es cuando se genera o se puede advertir si estas cantidades están pagadas o no; no creo que haya una especie de congelamiento al momento mismo, sino tiene que ver —parece,

desde mi punto de vista— la forma en la que va transcurriendo el proceso y la propia instrucción.

Por eso, seguiría estando para que analicemos los meses de septiembre y de octubre, toda vez que, en la votación anterior, —hasta donde entiendo— los meses de mayo y agosto ya quedaron excluidos. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, tomemos la votación respecto de octubre, a no ser que alguien quiera expresar su opinión previamente. Tomemos la votación respecto de octubre.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra y para que lo estudiemos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el sobreseimiento.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En los mismos términos que el Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por sobreseer en el mes de octubre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En los mismos términos del Ministro Pérez Dayán.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta modificada, consistente en sobreseer respecto del mes de octubre; en relación con ambos fondos, votan en contra los señores Ministros Cossío Díaz y Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. **ENTONCES QUEDA EL SOBRESEIMIENTO –POR LO PRONTO– DEL MES DE OCTUBRE.**

Continuamos entonces, con las causales de improcedencia. Señora Ministra Luna, por favor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Esta causal no la adujeron en el asunto que ahora estamos analizando; sin embargo, creo que es una causal que podríamos analizar de oficio.

Los actos que quedan prácticamente para el análisis de fondo, son actos omisivos respecto de determinados meses que mayoritariamente así quedó determinado, y que consisten en el no pago en la calendarización que se ha estimado para estos meses, pero son actos omisivos y, por esa razón, se declaró en su momento la temporalidad en cuanto a la presentación de la demanda.

Ahora, me parece que estamos hablando de aportaciones federales que se regulan en la Ley de Coordinación Fiscal, en el capítulo V, artículo 25, fracciones III y IV, y en el artículo 33, apartado A, fracción I, de esta misma ley, y aportaciones federales que, según lo ha definido la propia Suprema Corte de Justicia de

la Nación, corresponde a una partida de la Federación destinada para coadyuvar al fortalecimientos de los Estados y municipios en apoyo de actividades específicas, se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, regulándose –como ya dijimos– en la Ley de Coordinación Fiscal, en el capítulo correspondiente.

Entonces, ¿qué quiere decir esto?, la Federación determina que puede fortalecer a los Estados y a los municipios y remite una cantidad al Estado correspondiente de la República y, éste, a su vez, establece una calendarización a través de determinadas fórmulas de distribución, una calendarización para la entrega de estas cantidades a cada municipio que integra la entidad estatal correspondiente.

Esto está determinado en un ejercicio presupuestal anual, y cómo es el manejo que se hace de estas aportaciones de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a esta ley que rige, como lo dice su artículo 1: “La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos.” Luego se nos dice también en su artículo 2, algunas definiciones que me parece que es muy importante señalarles; por ejemplo, en la fracción VIII Bis, se hace la definición de “Disponibilidades”, me parece que esto es importante para entender si se trata de recursos que son o no disponibles, dice: “Disponibilidades: los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas.” O sea, está dándole un tratamiento aparte a las aportaciones.

La fracción XVI dice: “Gasto etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.” Y dice la fracción XXII: “Ingresos totales: –o sea, forma parte del ingreso total– la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;” este es el ingreso total.

Y hay una fracción más que también me interesa leerles, que son las transferencias federales etiquetadas, dice, fracción XL: “Transferencias federales etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Con esto, lo que pretendo es demostrar que con esta ley estamos estableciendo cómo se tienen que manejar de manera presupuestal estos recursos, esto es importante para saber la ley a quién está dirigida y cuál es el objeto.

Ahora, el artículo 21 de esta ley, nos dice: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III.” Bueno, son dos artículos que el propio artículo 21 nos está remitiendo, ¿y qué es lo que dice el artículo 17?, que –de alguna manera– es –para mí– muy importante.

El artículo 17 lo que dice es lo siguiente: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

Aparte nos remite a otro artículo, que es el 13, que para estos efectos, lo que importa es la fracción VIII.

El artículo 13 dice: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: [...] VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de

las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.” —que ya leímos—

¿Qué es lo que esto implica? En mi opinión, una vez que ha concluido el ejercicio fiscal correspondiente el treinta y uno de diciembre, esos recursos federales etiquetados que se envían en un primer término al Estado y que éste tiene la obligación de distribuir de manera calendarizada a los municipios, si no se hace por el Estado, quiere decir que esa cantidad le quedó al Estado, si la mandó al municipio y lo gastó, pues para las cuestiones etiquetadas le corresponderá informar, si no lo gastó; en esos dos casos: le quede al Estado o le quede al municipio, —según leímos en los artículos 21, 17 y 13— la obligación es devolverlos a la Tesorería de la Federación, ¿por qué razón?, porque el ejercicio fiscal se concluye.

¿Cuáles son las únicas excepciones que la ley nos da para que no se haga esta devolución? Son las que ya mencionamos: cuando el recurso está comprometido, devengado y registrado debidamente en el registro correspondiente; entonces, si está de esa manera hay hasta tres meses, incluso, para pagar lo del ejercicio siguiente; pero si no está comprometido, devengado y —de alguna manera— registrado, este ingreso corresponde a un subejercicio que —de alguna manera— en la parte del presupuesto lo que se tiene que hacer es devolverse a la Tesorería de la Federación, ya sea que lo tenga el municipio o ya sea que lo tenga el Estado.

En este caso concreto, se entiende, —de acuerdo al calendario que está en el proyecto que nos hizo favor de repartir el señor Ministro Franco— pues está prácticamente acreditado que esto fue un insumo que se recibió por parte del Estado, pero que no distribuyó en tiempo a todos los municipios o que algunos no los distribuyó.

¿Qué es lo que ahora nos dice el municipio? De los meses tales y tales —en este caso, creo, agosto y septiembre—, estos meses no acreditaste haberme pagado —Estado— estas cantidades correspondientes a las aportaciones de los fondos que ya hemos mencionado; bueno, esta demanda se presentó —como muchas veces se ha dicho aquí— el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, estamos en dos mil dieciocho, ¿qué quiere esto decir?, que este ejercicio se concluyó y se cerró al treinta y uno de diciembre, y si se cerró al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, conforme a esta ley que hemos mencionado, pues esos recursos ya tuvieron que haberse devuelto en el cierre del ejercicio a la Tesorería de la Federación, cuando esto sucede, lo que nosotros hacemos es decir: han cesado los efectos del acto reclamado, porque se trata de recursos que tienen que manejarse en una situación presupuestal, que tiene una vigencia anual y que ésta ha concluido en la forma, o se gastaron o, si no se gastaron, se devolvieron a las Tesorería de la Federación, y si estaban —de alguna manera— comprometidos, devengados y registrados, entonces, había la posibilidad de que los recuperaran porque ya era algo comprometido y devengado pero, además, que estuviera registrado.

No hay ninguna argumentación en ese sentido en la demanda correspondiente, para decir que habría la necesidad del pago, aun con posterioridad a la conclusión del ejercicio. Entonces, este Pleno siempre ha determinado cesación de efectos cuando lo que se está reclamando está supeditado al ejercicio de una vigencia anual.

Sé que los precedentes que hemos tenido —en muchas ocasiones— están relacionados con la ley de ingresos, esta ley —

todos sabemos— que tiene una vigencia del primer día del año al treinta y uno de diciembre correspondiente.

Pero también en materia de fondos tenemos un precedente que es la controversia constitucional 6/2015, donde lo que se reclamaba era —precisamente— que estos mismos fondos —los que se están reclamando aquí, el FIS MDF y el FORTAMUNDF, de alguna manera— habían sido disminuidos en la aportación que le correspondía al Municipio de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, se habían disminuido y se reclamó —de alguna manera— el decreto que había disminuido estas aportaciones; se resolvió el asunto en marzo de dos mil dieciséis y sobreseímos en el juicio, justamente diciendo que habían cesado los actos reclamados, —precisamente— porque había concluido el ejercicio respecto del cual estaría vigente la aplicación de estos fondos.

Situación similar o proporción guardada viene a suceder exactamente lo mismo, si no está en los casos de excepción que —de alguna manera— podía determinarse, podrían extrapolar el ejercicio al año siguiente porque no eran recursos ni devengados ni comprometidos ni registrados; entonces, no hay por qué decir que sigue vigente —a dos mil dieciocho— la posibilidad de que les devuelvan ciertos ingresos que solamente estaban destinados para un ejercicio fiscal cerrado, concluido y que, conforme a la propia ley que regula estas situaciones, tendrían que haberse devuelto a la Tesorería de la Federación.

Por esas razones, mi propuesta, señor Ministro Presidente, sería sobreseer en este punto porque ha concluido la vigencia del ejercicio de estas aportaciones. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muy brevemente, señor Ministro Presidente. A reserva de analizar los precedentes que señala la señora Ministra y la ley, que —desde luego— no alcanzará el tiempo de hoy porque está por concluir la sesión; no estoy de acuerdo en esto, creo que una cosa es un subejercicio, una cosa es tener gasto comprometido, designado y registrado, y otra cosa es no entregar los recursos; aquí me parece que hay una discusión —y eso creo que valdrá mucho la pena que lo discutamos en el considerando sexto— aquí de lo que están hablando es de una apropiación indebida de los recursos de los municipios, eso me parece que está en el carril de las irregularidades, el otro es el carril de los subejercicios; pero tiene razón la señora Ministra, vamos a ver qué dicen esas cuestiones.

Pero, en principio, no estoy de acuerdo con esto; aquí lo que nos están diciendo es: la Tesorería no entregó el dinero; consecuentemente, se genera una condición —me parece— altamente peligrosa, porque rompemos —la verdad— toda la idea de la hacienda pública municipal.

De cualquier forma, es muy importante lo que señalaba la señora Ministra —habrá que ver qué dice el precedente—, pero —en todo caso— esto será discusión del jueves; simplemente quería, dada la amabilidad de ella de exponer completamente su tesis, tener una primera reacción a este punto de vista que nos ha planteado. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Franco. Considerando que también la Ministra Piña quiere expresa alguna opinión.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No tengo inconveniente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Piña, por favor, con brevedad.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente. Se me hace muy interesante la propuesta de la Ministra Luna. En principio, necesitaría revisar el precedente, pero ahí tendría que ser una cuestión de acto legislativo, aquí es una omisión; entonces, que sobreseyamos por omisión, por cesación de efectos, no creo que sea congruente. La cesación de efectos tendría que retrotraer las cosas al estado en que estaban, o bien, que ya no siguiera surtiendo efectos.

Aquí la omisión existe porque no se le pagaron los recursos; entonces, no creo que, en sí, la causal de improcedencia de cesación de efectos se pudiese actualizar, pero –como lo menciona la Ministra Luna– sería cuestión de estudiarlo con calma.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Viendo la controversia que menciona ella, para tomar una decisión al respecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y como bien dice usted, señora Ministra, creo que ese es un tema que debemos analizar el jueves con más amplitud en el tiempo. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. Mi petición iba en este sentido, como ponente; el planteamiento de la Ministra involucra una serie de

cuestiones muy complejas, –en lo personal– no estaría en posibilidades de dar una opinión en este momento, y lo que quería suplicarle –dado lo avanzado de la hora– es que podamos continuar el jueves, si así lo decide el Presidente y el Pleno, abordemos el tema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así lo hacemos, señor Ministro, como usted lo señala; de tal modo que continuaremos con el análisis de este asunto el próximo jueves, en la sesión pública ordinaria, a la que les convoco desde ahorita, en este recinto, a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS)